

RESOLUCIÓN TEL-101-05-CONATEL-2012

**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL**

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de COMPAÑIA MINERA TERRAMINING RESOURCES S.A. y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de COMPAÑIA MINERA TERRAMINING RESOURCES S.A. Las características técnicas son:

INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

CODIGO DEL CONCESIONARIO:											
1748399											
PAGOS A EFECTUAR:											
DERECHOS DE CONCESION DE (2) FRECUENCIAS (USD): 7.51						TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 5.66					
CARACTERISTICAS GENERALES DEL SISTEMA:											
SERVICIO: MOVIL TERRESTRE											
TIPO DE SISTEMA: Privado						TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: PRIVATIVO					
NOTAS:											
1- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3- La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente no sobrepasa(n) dichos límites.											
CIRCUITO 1											
CARACTERISTICAS TECNICAS											
No. Frec	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (KHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Área de operación	Derecho de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)	
2	171.20000	172.20000	12.50	10	12K5F3EJN	SEMI DUPLEX	24 HORAS	NAPO	7.51	5.66	
CARACTERISTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:											
Nº	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No. / Localidad			Latitud	Longitud		
1	SNN0046	REPETIDORA-001	NAPO	CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA	SECTOR SHIGUACOCHA			01°06'37.19" S	77°49'52.58" W		
2	SMN0191	FUA-001	NAPO	CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA	CAMPAMENTO SHIGUACOCHA			01°06'26.47" S	77°48'59.02" W		
ESTACIONES REPETIDORAS (1)											
Nº	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Ant.	Gan. de Ant. (dBi)	Azímüt	Pol.	Equipo	Potencia (W)	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC194136	SNN0046	NACIONAL S.M.	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA CDR-500	10	77.64	
ESTACIONES FIJAS (1)											
Nº	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Ant.	Gan. de Ant. (dBi)	Azímüt	Pol.	Equipo	Potencia (W)	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC197565	SMN0191	NACIONAL S.M.	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA PRO-5100	10	--	
ESTACIONES MOVILES (2)											
Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo
1	HC199727	MOTOROLA PRO-5100	2	HC179271	MOTOROLA PRO-5100						
ESTACIONES PORTATILES (12)											
Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo
1	HC199739	MOTOROLA PRO-5150	2	HC199743	MOTOROLA PRO-5150	3	HC199749	MOTOROLA PRO-5150	4	HC199753	MOTOROLA PRO-5150
5	HC199755	MOTOROLA PRO-5150	6	HC199758	MOTOROLA PRO-5150	7	HC199760	MOTOROLA PRO-5150	8	HC199763	MOTOROLA PRO-5150
9	HC199764	MOTOROLA PRO-5150	10	HC199766	MOTOROLA PRO-5150	11	HC199769	MOTOROLA PRO-5150	12	HC199774	MOTOROLA PRO-5150

NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: *"Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones"*.

Dado en Bahía de Caráquez, 6 de Marzo de 2012



Lcdo. Vicente Freire Ramirez
SECRETARIO DEL CONATEL